

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado y las entidades vinculadas Hospital San Rafael de Chinú y Ministerio de Hacienda y Crédito Público dieron contestación por conducto de apoderado dentro del término legal establecido. Respecto de la vinculada Departamento del Córdoba – Fondo Territorial no obra contestación. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el despacho que se les corrió traslado a las entidades vinculadas mediante correo electrónico, sin embargo respecto de la entidad vinculada Departamento del Córdoba – Fondo Territorial, la misma no radicó la contestación correspondiente. Al respecto, analizadas las actuaciones adelantadas por la secretaria del despacho, se evidencia que al momento de enviar el correo correspondiente a la entidad antes descrita el indicador del correo electrónico notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co, únicamente registro que el mensaje había sido entregado a los destinatarios, sin que del mismo se puede corroborar que en efecto la entidad demandada hubiese podido acceder al correo o que en efecto lo recibiera, pues la misma no entregó acuse de recibido.

Por lo anteriormente descrito, y en aras de evitar posibles nulidades y salvaguardar los derechos fundamentales al debido proceso y de defensa, se ordena que por secretaria se requiera nuevamente a la demandada Departamento del Córdoba – Fondo Territorial, para que en término de 5 días hábiles, informe si recibió en debida forma la notificación realizada el 11 de septiembre de 2020, y en caso de recibir dicha confirmación se contabilicen los términos correspondientes conforme lo establecido en el decreto 806 de 2020 y el CPT.

Transcurrido el término anteriormente otorgado ingresen las diligencias nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

ccc



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO**
BOGOTÁ D.C.
**CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART.
295 DEL C.G.P.**

El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 0007 fijado el (25)
de FEBRERO del año DOS MIL VEINTIUNO
(2021).

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c9621dc739d5c0b53e1bdf3aafd47fa33931c051339a5f9e6173caca5fe166**
Documento generado en 21/02/2021 09:32:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**